



FIJA NOMINA DE 08 FAMILIAS DE LA POBLACIÓN GUAÑACAGUA III, BENEFICIADAS EN RESOLUCIÓN EXENTA N° 2424 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2015, MODIFICADA POR RES. EX. N° 5826 PARA SER APLICADO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN EN NUEVOS TERRENOS EN LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

RESOLUCION EXENTA N° 0399/

ARICA, 27 SEP 2016

VISTOS:

- a) La ley 16.931 , que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1305/75 (V. y U.), que Restructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y urbanismo; el Decreto Supremo N° 397/1977 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;La Resolución N° 1600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija las Normas de Exención de Toma de Razón.
- b) La Res. Ex. N° 8434 y N° 8.488, ambas de Vivienda y Urbanismo del año 2014, que otorgan subsidios habitacionales a 206 y 105 familias, respectivamente, del conjunto habitacional "Guañacagua III", de la comuna de Arica
- c) La Resolución Exenta N° 2424 de fecha 13 de Abril de 2015 y sus modificaciones, que asigna subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al art.27 inciso primero del D.S. N 49 (V. y U.) de 2011,cuyo texto fue reemplazado en el artículo primero del D.S. N°105 (V. y U.) de 2014, a 139 familias del conjunto habitacional "Guañacagua III" de la comuna de Arica de la Región de Arica y Parinacota, la que establece en su resuelvo N°2 que la nómina definitiva de beneficiarios a los que se asignarán los subsidios que se otorguen mediante la presente resolución, deberá ser sancionada por la SEREMI (V. y U.) de la región de Arica y Parinacota según lo establece en el inciso primero del Artículo 27 del D.S N° 49 (V. y U.) de 2011 además ser ingresada al Sistema Informático dispuesto para el efecto a más tardar el 30 de agosto de 2015 y ser informada al Ministerio de Vivienda y Urbanismo antes del 30 de septiembre de 2015".
- d) La Resolución Exenta N° 7119 (V. y U.) que modifica resolución exenta N° 2.424 de 2015 que asigna subsidios habitacionales del programa fondo solidario de elección de vivienda, conforme al artículo 27 inciso primero del D.S N ° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado en el artículo primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a 139 familias del conjunto habitacional "Guañacagua III" de la comuna de Arica, de la región de Arica y Parinacota, en el sentido que indica.
- e) La Resolución Exenta N° 1291 (V. y U.) de fecha 29 de febrero de 2016, que modifica resolución exenta N° 2.424 de 2015, en el sentido de ampliar el plazo para disponer de nómina definitiva de beneficiarios, a los que se asignarán los subsidios otorgados, para aplicar en el Conjunto Habitacional Guañacagua III" de la comuna de Arica, de la región de Arica y Parinacota.
- f) La Resolución Exenta N° 3487 (V. y U.) de fecha 02 de junio de 2016, que modifica la Res. Ex. N° 2424 de 201, en el sentido de ampliar el plazo para disponer de nómina definitiva de

beneficiarios, a los que se asignarán los subsidios otorgados, para aplicar en el Conjunto Habitacional Guañacagua III" de la comuna de Arica, de la región de Arica y Parinacota.

- g) La Resolución Exenta N° 5826 (V. y U.) de fecha 08 de septiembre de 2016, que modifica la Res. Ex. N° 2424 de 201, en el sentido de ampliar el plazo para disponer de nómina definitiva de beneficiarios, a los que se asignarán los subsidios otorgados, para aplicar en el Conjunto Habitacional Guañacagua III" de la comuna de Arica, de la región de Arica y Parinacota, quedando en definitiva la fecha de ingreso al Sistema Informático dispuesto para el efecto a más tardar el día 15 de septiembre de 2016 y ser informada al Ministerio de Vivienda y Urbanismo antes del 30 de septiembre de 2016.
- h) La facultad que confiere el artículo 27 inciso primero del D.S N° 49 (V. y U.) , de 2011, cuyo texto fue reemplazado en el Artículo primero del D.S N° 105(V. y U.) de 2014 , que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad dispuestos para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional derivadas de casos fortuitos , de fuerza mayor u otros , debidamente en el citado reglamento e incluso disponerse el aumento de los montos de subsidio establecidos en dicha normativa así mismo podrá diferirse la determinación de la nómina de beneficiarios. Facultad delegada por el resuelvo segundo de la Res. Ex. N° 2424 (V. y U.) de fecha 13 de abril de 2015.
- i) Lo dispuesto por la resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República;
- j) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°397 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- k) El Decreto N° 34 de fecha 21 de septiembre de 2016, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que designa a la suscrita como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota, decreto que se encuentra en trámite para su toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que el Conjunto Habitacional "Guañacagua III", de la comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, ha sufrido daños paulatinos en su estructura debido a que está emplazado sobre suelos salinos que han presentado asentamiento diferenciales producidos principalmente por la disolución de las sales contenidas en ellos, daños que aumentaron por el efecto del sismo del 1 y 2 de Abril del 2014, siendo urgente relocalizarlas.
2. Que la Resolución Exenta N° 2424 de fecha 13 de Abril de 2015 y sus modificaciones, donde se establece en su Resuelvo N° 2 que la SEREMI sancionará por resolución la nómina definitiva de los beneficiarios a los que se les asignarán los subsidios según se establece en el inciso primero del Artículo 27 del D.S N° 49 (V y U) de 2011.
3. El oficio N° 3295 de fecha 13/09/2016 del SERVIU Región de Arica y Parinacota , en el cual solicita enumerar a 08 personas del Conjunto Habitacional Guañacagua III, quienes han manifestado su voluntad de formar parte del Proyecto de Relocalización de la Población

RESOLUCION:

1-NOMINÉSE, en calidad de beneficiarios a 08 propietarios, que seguidamente se detallan para formar parte del Proyecto de Relocalización de la Población Guañacagua III.

Nº	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT
1	ANACONA	SILVA	ROSA MARÍA	09.226.781-4
2	BARRERA	MARTINEZ	CAROLE SOLANGE	12.609.454-K
3	GARATE	WARNER	LORETO IVETTE	15.007.934-9
4	LAZARO	LLAVE	NATALIA DEL CARMEN	10.669.874-0
5	ROMERO	ROMERO	YENNY DEL CARMEN	09.012.488-9
6	SALAZAR	MARDONES	VICTORIANA DE LAS MERCEDES	15.006.299-3
7	VALENZUELA	COYA	EDUARDO OLIVER	12.434.966-4
8	VIDAL	OSORIO	GRICEL ALEJANDRA DEL CARMEN	16.759.622-3

2-PROCÉDASE, en el Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Arica y Parinacota, a incorporar a los beneficiarios individualizados en la nómina señalada precedentemente al Proyecto Habitacional Relocalización Guañacagua III

3-NOTÍFIQUESE por parte de SERVIU de Arica y Parinacota la presente Resolución de acuerdo a lo señalado en el artículo 45 y siguientes de la Ley 19.880. que establece las bases de los procedimientos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



CBC/LAF/FRH./laf

DISTRIBUCION:

- Dirección SERVIU Región de Arica y Parinacota.
- Unidad de Subsidios SERVIU Región de Arica y Parinacota.
- Unidad Jurídica.
- Depto. Planes y Programas.
- Oficina de Partes (2).